18 de diciembre de 2025

REF: Marco Antonio Munguía Ibarra
15.573
Nicaragua

Estimada parte peticionaria:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de acusar recibo de sus múltiples comunicaciones recibidas en esta Secretaría entre el 7 de junio y 26 de septiembre de 2025, relacionadas con el asunto de referencia.

Al respecto, cumplo en comunicarle que, tras la verificación de la información contenida en las comunicaciones arriba referidas, la Secretaría Ejecutiva ha constatado lo siguiente:

1. En cuanto a sus comunicaciones en las cuales expresa encontrarse en posibles situaciones de riesgo, me sirvo de la presente para informarle que el mecanismo de peticiones individuales no está pensado para atender situaciones de tal naturaleza, por lo que este tipo de solicitudes deben ser ventiladas a través del mecanismo de medidas cautelares, cuyos formularios de presentación se encuentran disponibles en el siguiente enlace: https://www.oas.org/es/cidh/portal/. En consecuencia, si su intención fuera presentar una solicitud de medidas cautelares, le sugerimos consultar el Folleto Informativo sobre Medidas Cautelares, el cual encontrará disponible a continuación: https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/mc/MedidasCautelares_folleto_ES.pdf;

2. Respecto a sus múltiples denuncias públicas dirigidas a diversas autoridades, le informo que la información contenida en ellas ha sido puesta en conocimiento de la Comisión para los fines pertinentes;

3. En relación con las diversas solicitudes formuladas consistentes en, por ejemplo, le sean practicados exámenes toxicológicos en laboratorios privados y reubicado de forma inmediata del refugio donde actualmente reside en la Argentina, entre otros, le informo que las mismas no se enmarcan dentro del mandato o funciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos;

4. Asimismo, me sirvo de la presente para confirmarle que el presente asunto dice relación a la situación de derechos humanos denunciada en perjuicio de Marco Antonio Munguía Ibarra respecto del Estado de Nicaragua. Los hechos que involucren a otras personas o Estados miembros de la Organización de Estados Americanos deberán ser comprendidos en denuncia individual aparte, los cuales serán examinados por la Comisión según las normas reglamentarias correspondientes, y;

5. En cuanto a su solicitud de copia del expediente y demás actuaciones en el proceso ante la Comisión, me sirvo de la presente para comunicarle sobre la imposibilidad de atender su solicitud dadas las actuales limitaciones de tipo administrativo. Sumado a ello, le informo que las actas de sesiones, minutas de reuniones, entre otros, son documentos internos de trabajo de carácter reservado. En tal sentido, de la manera más atenta me permito recordarle las ventajas del uso del

Portal del Sistema Individual de Peticiones (Portal), incluyendo obtener acceso digital a la información transmitida a través de la referida plataforma; es responsabilidad de la parte respectiva de mantener sus propios archivos y expedientes.

Por otro lado, le informo que el caso se encuentra procesalmente listo en la etapa de fondo. Esto significa que la CIDH podrá pronunciarse sobre el asunto con base en la información disponible en el expediente. Cualquier pronunciamiento le será notificado a la información de contacto que conste en el expediente. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos planifica su trabajo fundamentalmente con base en el orden cronológico, entre otros criterios decididos por esta en su Resolución 4/23 sobre *Política de Priorización de Peticiones y Casos*.

En este sentido, le comunico que en este estado del proceso no se requiere el suministro de información adicional. De verificarse algún cambio en el estado procesal del asunto o requerirse información adicional, le será notificado formalmente a través de los medios de contacto acreditados en el expediente.

Sin perjuicio de lo anterior, si lo considera estrictamente necesario, usted podrá actualizar a la Comisión sobre aspectos directamente relacionados con el análisis de admisibilidad y fondo, mediante escrito dirigido a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que contenga una narración coherente, cronológica y concisa de los hechos denunciados y, de ser pertinente, la información o prueba que así lo sustente.

Con el fin de agilizar la gestión administrativa y garantizar la diligente tramitación del asunto de la referencia, se le solicita amablemente abstenerse de remitir información reiterativa o duplicada, así como de vincular el correo institucional a listados de distribución masiva de correos electrónicos. Tenga presente que el volumen, la frecuencia, el formato y el momento de presentación de la información pueden impactar en el curso del trámite de su caso.

Anexo encontrará un folleto con información relevante sobre los casos en la etapa de fondo.

Finalmente, aprovecho para compartirle que la CIDH cuenta con una Sección Central de Atención al Usuario capacitada para, entre otras cuestiones, brindar información sobre el estado procesal de las peticiones y casos presentados ante la CIDH. La Central puede ser contactada a través del número telefónico: +1 (202) 370 9000 (9:00 AM – 1:00 PM) y por el correo electrónico: CIDHDenuncias@oas.org.

Cordialmente,

9AC30693
97FE
4649
AB47

Jorge Meza
Secretario Ejecutivo
Adjunto

Marco Antonio Munguía Ibarra
Anexo